

INSTRUCCIÓN NÚMERO 3/2016 DEL ENTE PÚBLICO EXTREMEÑO DE SERVICIOS EDUCATIVOS COMPLEMENTARIOS POR LA QUE SE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE AULA MATINAL EN CENTROS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL CURSO 2016-2017.

La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, señala que los servicios educativos complementarios tienen por finalidad, con un carácter compensador, facilitar el acceso y la permanencia del alumnado en el sistema educativo en condiciones de equidad y posibilitar la conciliación de la vida laboral y familiar. Asimismo, dispone el artículo 39, que el servicio de aula matinal, mediante la apertura anticipada de los centros educativos, permite la acogida y atención educativa del alumnado antes del inicio de las actividades lectivas.

La oferta del servicio de aula matinal en los centros docentes de la Comunidad Autónoma es una medida enfocada a facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral y hacer efectivo el principio de igualdad de hombres y mujeres, con el objetivo de responder a las demandas educativas que plantean los nuevos modelos de organización de las familias extremeñas, facilitando así la incorporación de hombres y mujeres al mundo del trabajo en igualdad de condiciones.

El Decreto 164/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo, dispone que corresponde a la Secretaría General de Educación, la planificación y coordinación de la puesta en marcha del curso académico.

Por su parte, el Decreto 65/2009, de 27 de marzo, por el que se aprueban los estatutos del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios (EPESEC), atribuye al mismo, entre sus funciones, la ordenación, gestión y contratación de los asuntos relativos a las aulas matinales.

Como novedad en el curso 2015/2016, se introdujo la posibilidad para aquellos centros que lo soliciten, que los pagos del servicio de aula matinal de las familias no exentas, puedan realizarse a través de "domiciliación bancaria".

El servicio de aula matinal en los centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura se regula por el Decreto 192/2008, de 12 de septiembre, modificado por el Decreto 195/2013, de 22 de octubre, y en la presente

INSTRUCCIÓN

Regla 1. Finalidad y ámbito de aplicación

La finalidad de la presente Instrucción es regular la gestión del servicio complementario de aula matinal en los centros educativos públicos de educación infantil y primaria y educación especial dependientes de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.

Regla 2. Objeto

Las aulas matinales están destinadas a la acogida y atención educativa del alumnado durante los días que comprende el calendario escolar, en el periodo comprendido entre las 7:30 y las 9:00 horas, anteriores al inicio de las actividades lectivas.

Regla 3. Prestaciones

1. La Consejería de Educación y Empleo garantizará la prestación del servicio en los centros educativos seleccionados, mediante la contratación, a través de una empresa del sector, del personal necesario para la acogida y atención educativa del alumnado.
2. Las AMPAS, Ayuntamientos u otras instituciones sin ánimo de lucro podrán completar la oferta de la Consejería de Educación y Empleo ofreciendo otras prestaciones o servicios.

Regla 4. Usuarios y criterios de prioridad.

1. Alumnado cuyos padres/madres o tutores legales trabajen y tengan incompatibilidad entre sus horarios laborales y el horario escolar de sus hijos, por este orden:
 - 1º) Familias monoparentales.
 - 2º) Familias numerosas.
 - 3º) Otras familias.
2. Otro alumnado del centro con circunstancias familiares o socioeducativas que justifiquen debidamente la necesidad a juicio del Consejo Escolar del centro.

Regla 5. Selección.

En cada apartado y dentro del orden indicado en la regla anterior, si fuera necesario porque el número de solicitudes presentadas fueran superior al de plazas disponibles, la selección de los beneficiarios corresponderá al Consejo Escolar del centro, adjudicándose las plazas en función del criterio "menor renta familiar" de los usuarios. Por ello, todas las familias deberán acompañar a las solicitudes el **Anexo IV** debidamente cumplimentado (autorización para que la Consejería de Educación y Empleo solicite de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos a la renta familiar correspondiente a ejercicio 2015).

Al objeto de que en el proceso de selección se tengan en cuenta los datos disponibles de renta económica de la unidad familiar más recientes, **en el supuesto que en el momento de la selección no se encuentren disponibles por parte de la Agencia Tributaria los datos automatizados de la renta de la unidad familiar correspondiente al ejercicio de 2015** (sólo para este supuesto y en los casos que sea necesario conocer la renta familiar), los solicitantes acreditarán la renta familiar mediante presentación de la fotocopia compulsada de la declaración del IRPF correspondiente al ejercicio de 2015.

Para el **supuesto que no existan datos en la Agencia Tributaria o la documentación presentada no refleje información relativa a la renta familiar**, el solicitante acreditará fehacientemente su situación económica mediante informe de los Servicios Sociales de Base del Ayuntamiento, los equipos Psicopedagógicos, la Inspección Educativa o cualquier otro medio, que motivadamente determine el Consejo Escolar, permita constatar cual es la renta familiar del solicitante.

Regla 6. Prestación gratuita del servicio

1. Tendrá derecho a la gratuidad del servicio, el alumnado procedente de familias con necesidades socioeconómicas especiales que sea seleccionado como usuario conforme a los criterios establecidos en las reglas 4ª y 5ª.
2. Se entenderá que se cumple el requisito de familias con necesidades socioeconómicas especiales, cuando la renta de la unidad familiar del ejercicio de 2015, no supere las siguientes cuantías anuales:

Familias de 2 miembros	7.742 euros
Familias de 3 miembros	11.283 euros
Familias de 4 miembros	14.600 euros
Familias de 5 miembros	17.697 euros
Familias de 6 miembros	20.573 euros
Familias de 7 miembros	23.227 euros
Familias de 8 miembros	25.617 euros
Familias de 9 miembros	28.007 euros
Familias de 10 miembros	30.397 euros

A partir del 10º miembro, se añadirán 2.390 euros por cada nuevo miembro computable.

3. Para determinar que el alumno usuario del aula matinal, está exento del pago del servicio, los centros escolares realizarán las siguientes actuaciones:

a) Como paso previo, todas las solicitudes de los usuarios del aula matinal del curso 2016/2017, deberán estar grabadas en el módulo habilitado en la plataforma Rayuela.

b) El centro procederá a realizar las consultas de renta del ejercicio 2015 a la Agencia Tributaria a través del módulo de la plataforma Rayuela. Para ello es necesario que la familia haya autorizado previamente tal consulta mediante la cumplimentación del **Anexo IV**.

c) Caso de no presentar la correspondiente autorización, el padre, madre o tutor legal deberá aportar, obligatoriamente, la certificación de la AEAT del nivel de renta de todos los miembros de la unidad familiar correspondiente a 2015.

d) Cuando no existan datos en la Agencia Tributaria o la certificación presentada no refleje información relativa a la renta familiar, el solicitante acreditará fehacientemente su situación económica mediante informe de los Servicios Sociales de Base del Ayuntamiento o por un procedimiento análogo que permita constatar que no se supera la renta familiar establecida en esta regla para tener derecho a la gratuidad.

e) Aquellas familias que no estén exentas del pago, deberán abonar el servicio en los plazos que se indica en los apartados siguientes.

f) Los alumnos que resulten exentos del pago, aparecerán en el módulo de la plataforma Rayuela como "usuario con derecho a gratuidad".

Regla 7. Precio público servicio de aula matinal.

a) A quienes se les conceda plaza en el servicio de aula matinal deberán abonar en concepto de precio público la tarifa de **18,55 euros por alumno/mes** (la misma para todos los meses de funcionamiento del aula matinal). De dicho abono estarán exentos los alumnos a los que se refiere la regla anterior.

b) El pago del precio público se realizará mediante cuotas mensuales. No obstante, voluntariamente, las familias podrán abonar las cuotas mensuales del periodo septiembre-diciembre, 2016 (cuatro meses) en un único pago por importe de 74,20 euros. Una vez conocido el precio actualizado del ejercicio 2017, podrá autorizarse un único pago para los meses restantes.

c) Cuando excepcionalmente se autorice por la Administración educativa, por existir plazas vacantes, el uso del servicio de manera temporal, se podrá realizar el pago de la cuota correspondiente que resulte de aplicar la tarifa diaria. Dicha tarifa se fija en: **1,22 euros por alumno/día**.

d) Una vez publicada la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2017, el precio público establecido deberá modificarse conforme al coeficiente de

actualización que en dicha norma se prevea. Dicha actualización será comunicada por el EPESEC a los centros escolares.

Regla 8. Gestión e ingreso del precio público.

1. La prestación del servicio de aula matinal se devenga el día 1 del mes correspondiente a la prestación del servicio, debiéndose ingresar el importe del precio público antes del día 10 de cada mes. El abono de la cuota mensual del mes de septiembre de 2016, se hará antes del día 20 de citado mes.
2. El ingreso del precio público, se hará a través del Modelo-50 en cualquiera de las entidades financieras colaboradoras con la Junta de Extremadura (*), indicando el concepto (prestación del servicio de aula matinal) y el número de código (131241).
3. Una vez realizado el ingreso del precio público correspondiente, el interesado deberá presentar en la Secretaría del centro escolar el ejemplar del Modelo-50, debidamente diligenciado o sellado por la entidad financiera.
4. Además podrá realizarse el pago mediante la modalidad de **domiciliación bancaria**. En este caso, de estar el centro escolar interesado en la aplicación de esta modalidad de pago para las familias del centro, deberá remitir con anterioridad al inicio del curso escolar 2016/2017 dicha manifestación, así como los datos de dos miembros del equipo directivo del centro con los siguientes datos: nombre, DNI, cargo, correo electrónico, fax y teléfono, para darles de alta en el acceso a la aplicación de domiciliaciones.

Sin perjuicio de posteriores comunicaciones en las que se concretarán todas las cuestiones posibles, para el acceso a dicha aplicación de domiciliaciones, será requisito disponer de conexión a la Intranet de la Junta de Extremadura. Asimismo, por cuestiones técnicas y legales, la fecha de cargo mensual para todos los recibos siempre será el día 20 de cada mes (pudiendo cobrarse por mes vencido, mes en curso o mes anticipado).
5. La falta de pago de alguna de las mensualidades, dará lugar a la suspensión de la prestación del servicio de aula matinal.
6. Las plazas disponibles en el aula matinal se ocuparán con carácter preferentemente, por aquellos alumnos que demanden diariamente el servicio para la totalidad del curso escolar. Una vez resueltas las solicitudes anteriores, si existiesen vacantes, éstas podrán utilizarse temporalmente, conforme a las reglas que el centro establezca.
7. En todo caso en la solicitud de uso temporal, deberá indicarse el número de días para los que se solicita su uso. El pago de estos días concretos se realizará con anterioridad a la prestación, mediante el pago a través del Modelo-50 de una cuota,

*

BBVA, BANKINTER, B. CAIXA GERAL, BANCA PUEYO, BANCO SABADELL, BANKIA, GUIPUZCOANO, SANTANDER, POPULAR ESPAÑOL, BANESTO, CAJA ESPAÑA, LA CAIXA, CAJA DUERO, CAJA DE BADAJOZ, CAIXA CATALUNYA, LIBERBANK, CR ALMENDRALEJO, C.R.EXTREMADURA y BBK BANKCAJASUR.

que será el resultado de multiplicar la **tarifa diaria (1,22 €)** por el número de días a utilizar.

Regla 9. Renuncias.

Cuando se produzcan renunciaciones a plazas del aula matinal por parte de alumnos autorizados, éstas se presentarán por escrito en la Secretaría del centro, pasando estas plazas a ser ocupadas por los siguientes en la lista de reserva, determinando previamente el centro escolar para estos nuevos usuarios si están exentos o no del pago conforme a la regla 6ª.

Regla 10. Solicitud por parte de las familias

Los padres que soliciten el servicio de aula matinal para sus hijos deberán presentar, en el plazo que se indica en la regla 11ª, en la Secretaría del centro, los **Anexos I y IV**, acompañado de la siguiente documentación:

a) Para acreditar la incompatibilidad horaria:

- Certificado expedido por la empresa en la que se indique el horario laboral del padre y/o madre o tutores legales.

b) Para acreditar la condición de familia numerosa o familia monoparental:

- Fotocopia compulsada del carné de familia numerosa y/o documento justificativo que acredite la circunstancia de familia monoparental.

c) En los casos que se aleguen circunstancias familiares o socioeducativas especiales:

- Documentación justificativa de la familia que acredite esas circunstancias.

No obstante, también podrán presentar las solicitudes dirigidas a la Secretaría del centro educativo, acompañadas de los documentos que se indican en esta regla, en los registros de la Consejería de Educación y Cultura, en los Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada, o en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

Regla 11. Actuaciones del centro educativo

Para determinar el número de usuarios del servicio de aula matinal, los centros educativos procederán de la siguiente forma:

1. Establecerán un plazo ordinario para la presentación de las solicitudes por parte de las familias, que comenzará el día **1 de junio** y **finalizará el 20 de junio de 2016**. Durante este periodo presentará la solicitud el alumnado que tenga plaza en el centro para el curso 2015/2016.
2. En el mes de septiembre, se establecerá un plazo extraordinario del **1 al 9 de septiembre de 2016**. Durante este periodo sólo podrá solicitar el alumnado que por no estar matriculado en el centro no pudo presentar la solicitud en el plazo ordinario.
3. Analizadas y valoradas las solicitudes presentadas en los plazos ordinario y extraordinario, el Consejo Escolar del centro seleccionará el alumnado que será usuario del aula matinal durante el curso 2016-2017. Para ello tendrá en cuenta el número de plazas disponibles y los criterios de prioridad y selección que se establecen en las reglas 4ª y 5ª.
4. Por cada aula matinal se dispondrá de un número máximo de 28 plazas. El número de aulas matinales autorizadas en cada centro para el curso 2016/2017, es el que figura en el módulo correspondiente de la Plataforma Rayuela.
5. Antes del **30 de septiembre de 2016**, conocidos los datos reales de usuarios del aula matinal, el centro educativo enviará al Ente Público Extremeño de Servicio Educativos Complementarios, debidamente cumplimentado, el **Anexo II**.
6. Los centros harán pública en el tablón de anuncio del centro, antes del inicio del curso escolar, la relación de usuarios gratuitos y no gratuitos del aula matinal, así como de los posibles solicitantes en reserva.

Regla 12. Calendario y horario de prestación del servicio

Con carácter general, el servicio de aula matinal se prestará durante todo el periodo lectivo del curso escolar, desde el 13 de septiembre de 2016 hasta el 21 de junio de 2017. El horario de atención educativa del alumnado será el comprendido entre las **7:30 y las 9:00 horas**.

El lugar del recinto escolar y el horario de recogida del alumnado serán establecidos en cada centro por el Consejo Escolar del mismo. El horario de recogida será flexible, pero estará supeditado a las condiciones del centro educativo, los recursos humanos del aula y la adecuada atención al alumnado usuario.

Regla 13. Personal con tareas de vigilancia

1. Para la atención y cuidado de los alumnos/as, se contará, como mínimo, con un monitor por aula.
2. Cuando a este servicio asista alumnado sin autonomía personal que requiera cuidados específicos, o existan otros aspectos determinantes, la dirección del centro, podrá solicitar al EPESEC, mediante un informe motivado, el aumento del número de monitores.

3. El personal con tareas de vigilancia en el aula matinal se incorporará al centro educativo el día de inicio de las actividades lectivas y tendrá las siguientes funciones:

- Apertura y puesta en marcha de las instalaciones para que las actividades puedan comenzar en el horario establecido por el Consejo Escolar.
- Recepción del alumnado, de acuerdo con el horario establecido por el Consejo Escolar.
- En todo caso, iniciadas las actividades en el aula, el alumnado deberá estar permanentemente bajo la vigilancia y cuidado del monitor hasta el comienzo de las actividades lectivas.
- Cuidado y apoyo al alumnado en las actividades establecidas en la Programación General Anual para el servicio de aula matinal.
- Especial atención al alumnado que, por su edad o necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad, necesiten la colaboración y soporte de una persona adulta en la realización de las actividades.
- Desarrollo de programas de actividades de contenido lúdico, animación a la lectura, habilidades sociales, comportamiento, etc.
- Desarrollo de actividades de ocio y tiempo libre.
- Traslado del alumnado, si fuera necesario, hasta sus aulas respectivas, especialmente si el centro se compone de varios edificios.
- Elaborar un estadillo donde se lleve el control del horario de incorporación y días de asistencia del alumnado usuario.
- Informar al equipo directivo del centro escolar sobre el funcionamiento del servicio. Cuando el aula cuente con más de un monitor, uno de ellos, que será el coordinador, realizará esta tarea.

4. Los monitores con tareas de cuidado y vigilancia en el aula matinal dispondrán de la relación nominal del alumnado usuario del servicio en la que aparezcan sus datos personales, el teléfono de contacto con la familia y otros datos de interés que se consideren necesarios.

5. En los centros con servicio de aula matinal gestionado por empresas del sector, las funciones de atención y vigilancia del alumnado se prestará por personal contratado por la empresa adjudicataria.

6. El Consejo Escolar aprobará la propuesta de programas de actividades que deba realizar el personal de vigilancia en el aula matinal.

Regla 14. Suspensión del servicio

1. Las Delegaciones Provinciales propondrán a la Dirección del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios la suspensión del servicio de aula matinal, cuando lo solicite el centro por existir causas justificadas, o se observe el incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la presente Instrucción. Esta propuesta debe incluir:

- a) Informe del Consejo Escolar.
- b) Informe razonado de los servicios correspondientes de la Delegación Provincial, en el que deben constar las causas que justifican la suspensión del servicio.

2. El Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, a la vista del expediente completo remitido por la Delegación Provincial suspenderá, si procede, el servicio correspondiente. Dicho servicio podrá suspenderse cuando la demanda de usuarios sea inferior a 10.

Regla 15. Funciones del Consejo Escolar y del equipo directivo

1. Corresponden al Consejo Escolar, en relación con el funcionamiento del aula matinal, las siguientes funciones:

- a) Seleccionar el alumnado usuario del servicio, de acuerdo con los criterios establecidos en la presente Instrucción.
- b) Aprobar el Proyecto de funcionamiento del aula matinal, que recogerá: la organización de los recursos personales y el programa de actividades educativas y de ocio a desarrollar por el alumnado usuario.
- c) Establecer el horario y la zona de recogida del alumnado para la incorporación al aula.
- d) Establecer el procedimiento que deben seguir los monitores en casos de accidentes u otros tipos de incidencias.
- e) Evaluar el servicio de aula matinal, formulando, si procede, propuestas de mejora.
- f) Determinar la pérdida de la plaza concedida a la que se refiere la regla 17ª.

2. Corresponde a la dirección del centro:

- a) Coordinar las acciones necesarias con el fin de garantizar un correcto funcionamiento del servicio.
- b) Poner a disposición de la empresa adjudicataria las instalaciones y mobiliario del centro, necesarios para la prestación del servicio.
- c) Facilitar a los monitores del aula matinal el listado de los usuarios.
- d) Realizar el seguimiento del funcionamiento del aula.
- e) Enviar mensualmente al EPESEC el certificado de conformidad servicios catering de comedor escolar/aula matinal (**Anexo III**), al que se acompañará copia del albarán presentado por la empresa.
- f) Aquellas otras que no estén expresamente atribuidas al Consejo Escolar o a la empresa adjudicataria del servicio.

Regla 16. Derechos y deberes del alumnado

1. El alumnado usuario del aula matinal tendrá derecho a:

- Recibir orientaciones en materia de educación para la salud y de adquisición de hábitos sociales.
- Participar en actividades educativas y de ocio.

2. El alumnado usuario del aula matinal estará obligado a:

- Asistir diariamente al aula.
- Observar un adecuado comportamiento.
- Cumplir las orientaciones y respetar al personal encargado del servicio.
- Mostrar respeto, cooperación y solidaridad con sus compañeros.
- Respetar las instalaciones y utilizar correctamente mobiliario y enseres.

3. Además será de aplicación el Decreto 50/2007, de 20 de marzo, por el que se establecen los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Regla 17. Pérdida de la plaza por faltas injustificadas o incumplimiento de las normas de funcionamiento y convivencia.

Ante las faltas injustificadas durante el curso escolar en la asistencia gratuita al servicio de aula matinal, de seis días continuados o diez alternos, el Consejo Escolar del centro, previa comunicación a los padres o tutores legales, concediéndoles un plazo de alegaciones no inferior a diez días naturales, acordará la pérdida de la plaza concedida. Estos hechos serán puesto en conocimiento del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios con carácter previo a la resolución motivada por la que se acuerde la pérdida al derecho del aula matinal.

Asimismo podrá revocarse la concesión de plaza en el aula matinal, por el incumplimiento de las normas de funcionamiento y convivencia, siguiendo el mismo procedimiento.

Regla 18. Evaluación y seguimiento

1.- Los directores de los centros realizarán un informe sobre el funcionamiento del aula matinal, según lo aprobado en la Programación General Anual, y lo incluirá en la Memoria final de curso para conocimiento y valoración por parte del consejo escolar.

2.- Las Delegaciones Provinciales arbitrarán fórmulas de control y evaluación periódica del funcionamiento, gestión y organización del servicio.

3.- Las Delegaciones Provinciales al finalizar cada curso escolar, elaborarán un informe anual referente al funcionamiento del servicio, que remitirán al Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios.

Regla 19. Publicidad y vigencia

1. Los directores de los centros arbitrarán las medidas necesarias para dar publicidad del contenido de la presente instrucción y especialmente de los plazos establecidos para solicitar el servicio de aula matinal.
2. La presente Instrucción tendrá vigencia durante el curso escolar 2016/2017.

Mérida, a 30 de mayo de 2016

El Director del EPESEC,



Fdo. Antonio Jiménez Mostazo

ANEXO I
SOLICITUD AULA MATINAL CURSO 2016/2017

Centro _____
Localidad _____ Provincia _____
D/D^a _____, con D.N.I. _____

con domicilio en C/. _____

de _____ (c.p. _____), como padre, madre o tutor legal del

alumnado abajo relacionado, **SOLICITA EL SERVICIO DE AULA MATINAL por:**

- ☐ Curso completo ☐ Periodo temporal
- ☐ 1) Incompatibilidad entre su horario laboral y el horario escolar de sus hijos:
- ☐ a) Familia monoparental.
- ☐ b) Familia numerosa.
- ☐ 2) Circunstancias familiares o socioeducativas que justifican la necesidad.

Para lo cual presenta la siguiente documentación:

- ☐ Caso 1): Certificado de la empresa/s en la que se especifique el horario laboral del padre y/o madre o tutor legal.
- ☐ Caso 1.a): Documento justificativo que acredite la circunstancia de familia monoparental.
- ☐ Caso 1.b): Fotocopia compulsada del carné de familia numerosa en vigor.
- ☐ Caso 2): Documentación justificativa de la familia que acredite las circunstancias alegadas.

RELACIÓN DE ALUMNADO PARA EL QUE SE SOLICITA EL SERVICIO DE AULA MATINAL

Nº	Apellidos y nombre del alumno/a	Nivel educativo
1		
2		
3		
4		

SOLICITA GRATUIDAD: SI ☐ NO ☐

_____ a _____ de _____ de 2016
El Padre / madre

Fdo.: _____

SR/A. DIRECTOR/A DEL CENTRO ESCOLAR

ANEXO II
ESTADILLO GENERAL DE USUARIOS DEL SERVICIO DE AULA MATINAL
Curso escolar 2016-2017

Centro _____ Código _____
Localidad _____ Provincia _____

Servicio prestado: AULA MATINAL

Número de AULAS

(Contratadas por la Consejería de Educación y Empleo)

I.- USUARIOS SELECCIONADOS POR EL CONSEJO ESCOLAR

Alumnado cuyos padres / madres o tutores legales tengan incompatibilidad entre su horario laboral y el horario escolar de sus hijos.	
Otro alumnado del centro con otras circunstancias familiares o socioeducativas que justifiquen debidamente la necesidad a juicio del consejo escolar del centro.	
TOTAL DE USUARIOS	
Usuarios con derecho a gratuidad	

II.- ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO

- Horario de funcionamiento _____

III.- COMPROMISO DEL CONSEJO ESCOLAR

D. _____ Secretario del centro arriba indicado,
CERTIFICA que en la reunión celebrada el día ____ de _____ de 20____, el Consejo Escolar se compromete a garantizar el funcionamiento del servicio.

En _____, a _____ de _____ de 2016

VºBº

EL PRESIDENTE/A

EL SECRETARIO/A

Fdo.: _____

Fdo.: _____

ENTE PÚBLICO EXTREMEÑO DE SERVICIOS EDUCATIVOS COMPLEMENTARIOS.
Avda. Valhondo, s/n Módulo 5-1ª planta
06800 Mérida

ANEXO III

CERTIFICADO DE CONFORMIDAD SERVICIOS CATERING COMEDOR ESCOLAR / AULA MATINAL

D/D^a _____
Director/a del C.E.I.P. _____
Localidad _____, Provincia _____

CERTIFICO

SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR

Que el albarán nº _____, correspondiente al servicio de comedor escolar, de fecha _____, prestado por la empresa _____, durante el mes _____, del curso 2016/2017 es CONFORME.

(*) Número de desayunos servidos: _____

Número de comidas servidas: _____

Número de días lectivos del mes: _____

(*) Sólo en los centros de Atención Educativa Preferente

SERVICIO DE AULA MATINAL

Que el albarán nº _____, correspondiente al servicio de aula matinal, de fecha _____, prestado por la empresa _____, durante el mes _____, del curso 2016/2017 es CONFORME.

Número de días lectivos del mes: _____

Número de aulas: _____

Media de alumnos mensual por aula _____

Y a los efectos oportunos, firmo el presente.

Fecha, Firma del Director/a y sello del centro.

Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios
Avda. Valhondo, s/n
Módulo 5 – Planta 1
06800 Mérida

ANEXO IV

AUTORIZACIÓN Y DATOS FAMILIARES

Centro _____

Localidad _____ Provincia _____

DATOS FAMILIARES

(a) (Relación de todos los miembros de la unidad familiar)

Parentesco	NIF	Fecha Nacimiento	Apellidos y nombre	Aporta ingresos a la Unidad Familiar (SI/NO)
Padre				
Madre				
Alumno/a				
Hermano/a				
Otros				

Número de miembros de la unidad familiar:

FIRMA Y AUTORIZACIÓN

(b) Nombre y firma de los miembros cuyos ingresos son computables a efectos del cálculo de la renta de la unidad familiar

Nombre y apellidos			
Firma			

☐ **Se autoriza** a la Consejería de Educación y Cultura para recabar a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la información relativa a la renta anual del ejercicio económico 2015.

En este caso se rellenará el apartado (a) y se firmará en la casilla correspondiente del apartado (b)

☐ **No se concede la correspondiente autorización.**

En este caso se cumplimentará sólo el apartado (a) de este anexo y se acompañará al mismo:

- Certificación expedida por la Agencia Tributaria del nivel de renta de cada uno de los miembros de la unidad familiar correspondiente al ejercicio 2015.

SR./A DIRECTOR/A DEL CENTRO.